

Ciudad de México, 6 de julio de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muy buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se ha convocado para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, haga constar la presencia de los integrantes de este Pleno, por lo tanto se puede llevar a cabo esta Sesión Pública conforme lo establece la legislación aplicable.

Si están de acuerdo con el único asunto que se propone para esta Sesión, por favor sírvanse, señora Magistrada y señor Magistrado, manifestarlo en votación económica.

Muchas gracias.

Por favor, Secretario José Antonio Pérez Parra, dé cuenta con el proyecto elaborado por la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Pérez Parra: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto relativo al cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior en el Recurso de Revisión número 149, dentro del Procedimiento Especial Sancionador Central número 88 de este año, al revocarse la resolución emitida por esta Sala Especializada únicamente para volver a analizar los elementos que se consideraron en la sentencia para calificar la sentencia como grave ordinaria y reindividualizar la sanción a fin de imponer la que corresponda.

En el proyecto se precisa que la Sala Superior determinó que quedarán incólumes las consideraciones de esta Sala Especializada sobre la

acreditación de la conducta y la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional, consistente en la emisión de un promocional en radio y televisión donde calumnió por hechos falsos al entonces candidato a gobernador de Veracruz por el partido político MORENA Cuitláhuac García Jiménez.

En cuanto a la nueva individualización la ponencia propone que en virtud que la conducta irregular atribuida al Partido Revolucionario Institucional se calificó como grave ordinaria se justifica la imposición de una multa. En ese sentido se impone una sanción de mil veces la Unidad de Medida y Actualización equivalente a 73 mil 040 pesos moneda nacional, y se propone que la cantidad objeto de la sanción se deberá restar de las ministraciones de gasto ordinario que recibe el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito local correspondiente al mes siguiente a que quede firme esta sentencia.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracia.

Está a consideración de este Pleno el proyecto materia de la cuenta.

Si no hay intervenciones, señor Secretario, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: A favor, Alex.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Gracias, Magistrada.

Magistrado ponente Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Gracias, Magistrado.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: En los mismos términos.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Clicerio Coello Garcés: Muchas gracias.

En virtud de lo anterior, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 88 de este año, se resuelve:

Primero.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 149 de este año, se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción de mil veces la unidad de medida y actualización.

Segundo.- La correspondiente multa deberá ser pagada en los términos precisados en la presente ejecutoria.

Tercero.- Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz.

Cuarto.- Publíquese la presente sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada en el Catálogo de Sujetos Sancionador.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 12 del día con 7 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

--oo0oo--